ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Alcaldía de Manizales, a través de la Secretaria de Desarrollo Social – Unidad de Gestión Social, es la encargada de implementar los programas y proyectos tendientes a incrementar la inclusión social mediante el desarrollo del potencial humano, con énfasis en la población vulnerable, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Según el artículo 46 de la Constitución Nacional: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Que Colombia cuenta con una Política Nacional de Envejecimiento Humano y Vejez 2022 – 2031, promovida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual se trabajará en seis ejes estratégicos 1. Superación de la dependencia económica de las personas mayores. 2. Inclusión y participación ciudadana. 3. Vida libre de violencias para las personas mayores. 4. Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado. 5. Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez y 6. Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, es una norma que es preciso resaltar, debido a que tiene como objeto: proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Esta ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos e imparte las competencias y deberes de diferentes instancias y sectores para con los adultos mayores.

De acuerdo a lo anterior y conforme el Acuerdo No. 1162 de mayo del 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2024 - 2027, en la línea estratégica" Desarrollo Humano y Social" programa "inclusión E Integración Social y Comunitaria y subprograma Adulto Mayor".

En Colombia al igual que en América Latina, existe un aumento evidente de la población adulta mayor, especialmente el porcentaje de los más viejos: mientras la población general incrementa 1.9%, promedio anual (en el período 1990-2003), la población mayor de 80 años creció a una tasa promedio anual de 4%. La actual configuración demográfica demanda de las administraciones públicas, del conjunto de los agentes sociales y de los distintos grupos y colectivos la necesidad cada vez más apremiante de dar respuestas y promover importantes actuaciones en los ámbitos de la convivencia, la integración y el bienestar social.

Para la ejecución de los programas y subprogramas previstos en el Plan de Desarrollo, la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Unidad de Gestión Social tiene inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal, el siguiente proyecto:

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES MANIZALES
No. DEL PROYECTO	2024170010034
LINEA ESTRATEGICA	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
PROGRAMA	INCLUSION E INTEGRACION SOCIAL Y COMUNITARIA
SUBPROGRAMA	ADULTO MAYOR

Cabe agregar que el proyecto está acorde con las políticas de la organización mundial de la salud, promoviendo el envejecimiento activo, que consiste en llevar, a medida que se envejece, una vida productiva y sana en familia y en la sociedad, buscando crear conciencia de solidaridad.

De acuerdo con proyección DANE, las personas mayores de 60 años para el año 2024 representaron el 14.97 % de la población nacional, que corresponde a 7.891.331 personas. El 76.69 % (6.052.361 personas) se ubicó en las cabeceras municipales; mientras que el 23,3% (1.838.970 personas) se albergó en el centros poblados y rural disperso.

Por género, se distribuyeron así: 44,45 % hombres (3.507.851) y 55,54 % (4.3838.480) mujeres. La composición por departamentos no fue homogénea, pero considerando la

densidad poblacional por ente territorial, por entidad territorial, se posicionaron por encima del promedio nacional siete de ellos con un 15 % a 20 % de su población en este rango de edad: Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia.

Así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN IV se encontró que la población adulta mayor de 60 años o más, de los diferentes grupos del SIBEN corresponde a un total de 28.774 de ellos lo que se encuentran en los grupos A, B y C corresponde a un total de 17.543. De la totalidad de personas mayores de 60 que se encuentran en el SISBEN está distribuida de la siguiente manera 25.305 se encuentran en la zona urbana, correspondiendo 10.883 hombres y 14.442 mujeres; y en la zona rural el total es de 2.284 personas correspondiendo a 1.269 hombres y 1.015 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

Dado que la Alcaldía de Manizales – Secretaría de Desarrollo Social, no cuenta con la infraestructura, ni con el personal suficiente y capacitado para ofrecer una atención integral a los adultos mayores, debe contatar la prestación del este servicio con una entidad idónea, toda vez, que de no hacerse, esta población quedaría abocada al abandono social.

Por lo anterior se requiere celebrar un contrato interadministrativo con EL HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E., el cual a través de contratos que ha tenido con esta administración desde vigencias anteriores se ha mostrado idóneo para desarrollar el objeto del presente contrato.

El objeto del contrato a suscribir está incluído en el Plan de Adquisiciones que la Administración Municipal tiene inscrito para la presente vigencia.

Código UNSPSC	Descripción	Dependencia
85121606	Servicios geriátricos	Secretaría de Desarrollo Social

Para la celebración del presente contrato, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-1-3-11-1-305-34-2	Atención integral a personas mayores – institucionalización	004	290004	$571.790.985
0	4104008	29-1-3-82-1-305-34-24	Atención integral a personas mayores – instituc RF.C. Gobernación	004	290004	$2.226.000
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-22	Atención integral a personas mayores – instituc RF.Estampilla	004	290004	$16.536.000
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-21	Atención integral a personas mayores – instituc. Estampilla	004	290004	$1.353.272.796
TOTAL						$1.943.825.781

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO".

3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:_ El valor del contrato se estima en la suma de **MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($1.943.135.050)** monto que será cancelado mediante actas de pago mensuales. Los pagos se harán previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con el objeto y las obligaciones contractuales. Los pagos serán cancelados de acuerdo con el número de adultos mayores efectivamente atendidos, a razón de **$1.694.595** mensuales por cada adulto mayor en el año 2025, valor definido dando un incremento del 8% respecto del valor mensual cancelado en la vigencia 2024 a este tio de servicios. Cuando el servicio se preste por un periodo de tiempo inferior el mes, el pago se realizará de manera proporcional a la fracción de mes de prestación de servicios. EL CONTRATISTA entregará la cuenta de cobro o factura, certificación o documento que contenga el número de cuenta bancaria (tipo y titular) en donde serán consignados los pagos generados por la prestación del servicio.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

A más de los servicios básicos suministrados para la Atención Integral en Salud a la población en general con énfasis en el adulto mayor, el Hospital General San Isidro E.SE. para la celebración del presente contrato, cuenta con un equipo interdisciplinario calificado con experiencia en asistencia de adultos mayores, el cual está conformado por médico general, enfermera jefe, fisioterapeuta (2), auxiliar de enfermeria administrativa, psicologa, nutricionista, fonoaudilologa, auxiliar de enfermería y trabajadora social, el acompañamiento de este equipo insterdisciplinario a los adultos mayores será constante, haciendo expresa claridad que este apoyo no suple la atención integral en salud que debe brindar la eps a estas personas mayores.

A continuación se describe la forma en que este equipo interdisciplinario efectuará el apoyo y acompañamiento a los adultos mayores que se encuentren en el Hospital General San Isidro E.S.E. y que son ubicados en dicho centro dado su deterioro fisico y mental requiriendo de una atención mas especializada.

MÉDICO GENERAL: Emite concepto médico a través del analisis de la historia clínica y antecendentes personales de las remisiones realizadaas por la Secretaria de Desarrrollo Social, para establecer si los adultos mayores cumplen con criterios de internación crónica en el Centro de Bienestar del hospital San Isidro.

Al interior de la intituciòn valora a los adultos mayores que presentan alguna alteraciòn en su estado de salud, vigila y remitr a su IPS si la situacón así lo amerita

ENFERMERA JEFE: Realiza valoración de ingreso a los adultos mayores, teniendo en cuenta sus antecedentes personales, patologías y tratamiento farmacológico, aplica las escalas de riesgo para: CAÍDAS, (Morse) ÚLCERAS POR PRESIÓN (Braden) y determina plan de manejo, cada trimestre se realiza nueva valoración a todos los adultos mayores del programa, para establecer cambios continuar con el mismo manejo, las enfermeras realizan los cambios de sondas vesicales, curaciones, supervisan la administración segura de medicamentos y valora los adultos mayores cuando su estado de salud presenta alguna alteración y remite al médico.

AUXILIARES DE ENFERMERIA: Asiste a los adultos mayores en la ejecución de sus actividades básicas cotidianas, administra y registra los medicamentos en la bitacora del adulto, realiza la tomas de signos vitales semanalmente y seguimiento a los que presentan alto riesgo de sufrir eventos adversos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

PSICOLOGA: Planea actividades recreativas, que permitan favorecer el bienestar físico, emocional y socio relacional, así como estimular y mantener las capacidades cognitivas que se ven afectadas por el envejecimiento teniendo en cuenta las preferencias y limitaciones físicas a través actividades instrumentales, participación social, actividades tiempo libre buscando la autonomía, aumentar la autoestima y la confianza de los adultos mayores con o sin discapacidad física y/o intelectual.

FONOAUDIOLOGA. Realiza evaluación de ingreso a los adultos mayores, para establecer el nivel de comunicación o alteraciones que pueda padecer por patologías y planea las actividades que redundan en el fortalecimiento de las realciones interpersonales y estimulación cognitiva a través de: análisis autitivos, potencializando el sistema semántico, asociaciones semánticaas, fortalecimiento del léxico auditivo, análisis fonológico y fonético para aquellos adultos que no presenten deterioro cognitivo y conserven el sentido de la audición, visión y habla, y para quienes presentan deterioros cognitivos o de los sentidos, se realizará estimulación a través del dibujo, pintura, actividades manuales, baile y actividades recreativas

FISIOTERAPEÚTA: Realiza Valoración de ingreso el adulto mayor para determinar su grado de discapacidad y planea actividades de manteninmiento, a través de ejercicios que no implican procesos de rehabilitación, que fomentan el mantenimiento de su funcionalidad, como. Ejercicios de esfuerzo, equilibrio, flexibilidad y fortalecimiento muscular.

NUTRICIONISTA: Realiza valoración nutricional a los adultos mayores que ingresan al contrato y semestralmente, vigilando que la alimentación proporcionada este acorde con los requerimientos necesarios, garantizando una adecuada nutrición y realiza modificaciones a las dietas según los cambios que vaya teniendo el paciente en su estado de salud.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA ADMINISTRATIVA: realiza gestiones necesarias ante la EPS, para que los adultos mayores reciban la atención en salud a la que tienen derecho, gestiona ante la EPS la despensación de medicamentos, programa las valoraciones para que los adultos mayores reciban valoraciones por médico general y especialista, realiza la toma de paraclínicos y remite al laboratorio que corresponde para el procesamiento.

TRABAJADORA SOCIAL: Realiza valoración de condiciones sociales, economicas y redes de apoyo de los adultos mayores en los casos que son remitidos por la Secretaría de Desarrrollo Social, para establecer si cumplen con criterios de internación crónica, en conjunto con el médico y envia informe de los hallazgos, realiza ronda en los ervicios para establecer necesidades particulares de los adultos mayore y mantiene contacto estrecho con los familiares de los adultos mayores, para establecer la corresponsabilidad con este en el proceso de institucionalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Brindar asitencia integral a **100** personas adultos mayores, en la Vereda La Palma Manizales, donde se encuentra ubicada la sede del HOSPITAL GENERAL SAN ISIDRO E.S.E, en el cual desarrolla sus actividades con esta población.
2) Contar con una institución con una infraestructura idónea en lo relacionado con la higiene, áreas para las diferentes actividades y para la vivienda en condiciones adecuadas de habitabilidad, ofreciendo a los adultos mayores la posibilidad de pernoctar en cuarto individual o compartido, de acuerdo a las necesidades y gustos de los beneficiarios y de la capacidad instalada de la institución, dotada de las condiciones mínimas y dignas para un buen ambiente residencial.
3) Brindar una alimentación balanceada de acuerdo a la minuta y sus derivaciones entregada por la Secretaría de Desarrollo social, consiste en desayuno, almuerzo, comida, refrigerio a media mañana y media tarde. La minuta deberá ser fijada por el contratista en lugar visible de la cocina de la institución, asegurando las buenas práctica de manipulación de alimentos.
4) Hacer entrega mensual de la programación de actividades para los adultos mayores según sus condiciones de salud y gustos, en las áreas de manualidades, actividad física, lúdica, espiritual, psicosocial, cognitiva, educativa y recreativa en general.
5) Favorecer las condiciones de salud de las personas mayores, para lo cual deben hacer las gestiones necesarias con la EPS para el acceso a los procedimientos, medicamentos y atención en salud requerida y a su vez realizar las atenciones básicas al espeto que requieran los adultos mayores.
6) Suminisitrar a los adulto mayores los elementos necesarios para su higiene y buena presentación personal.
7) Favorecer que las personas mayores institucionalizadas cuenten con el seguro exequial. En caso de un evento extraordinario con un usuario el contratista deberá realizar las gestiones pertinentes para la obtención del servicio funerario ante el ente Municipal, tal y como lo establece el Decreto Municipal 0379 del 9 de agosto de 2013.
8) Contar con historias clínicas por usuario en donde se evidencia el proceso de las personas mayores, su documentación y demás aspectos necesarios para una buena administración de la información.
9) Disponer por su cuenta y bajo su responabilidad del personal idóneo y requerido mínimamente por la Ley 1315 de 2009, para la adecuada atención a las personas mayores.
10) Realizar una atención integral en lo requerido como entidad de protección social a través de un equipo interdisciplinario especializado conformado por médico general, enfermera jefe, terapeuta ocupacional, fonoaudiologa, fisioterapeuta, nutricionista, auxiliar de enfermería y auxiliar de la salud, asegurando mejores condiciones de salud en los beneficiarios del contrato sin asumir las responsabilidades que al respecto le competen a la EPS.
11) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual cuantitativo, cualitativo y por obligaciones, con sus respectivos sopotes, de acuerdo a las directrices, formatos y medios físicos o electrónicos dispuestos por el supervisor del contrato. Anexando listado de los

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

elementos suministrados y de la población beneficiada. Así mismo al finalizar el plazo contractual, presentará ante la Secretaría de Desarrollo social un informe final consolidado en los mismos términos de los informes presentados. Todos los informes deben ser entregados en medio físico y magneticos.

12) Informar inmediatamente a la Secretaría de Desarrollo Social sobre el ingreso, fallecimiento, retiro voluntario, expulsión u hospitalización de un usuario favorecido con el programa.

13) En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del contrato al Municipio de Manizales e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad. Dar a conocer también a cada uno de los benefciiarios y familiares de los mismos el apoyo que a través de la Secretaría de Desarrollo Social - Unidad de Gestión Social se les brinda.

14) Las demás obligaciones que para el cumplimiento del objeto de este contrato señale el municipio.

PARAGRAFO: Se integra al presente contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Rendir informe técnico y financiero final dentro de los 5 días calendario siguiente al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar asi lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos del Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos estaleidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del convenio de inmediato la constancia de pago mediante planilla única detallada, a fin de verificar el pago,
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones conteidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del exámen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la enidad, a través del ordenador del gasto y el supervisor designado.
6. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad dentro dde la autonomia contractual que le corresponda.
7. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actupen por uera de la ley con el fin de hacer u omitire algún hecho.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que puede surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

El contratista debe darle aplicación al Art. 50 de la Ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción cuando ésta le sea atribuible.**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que puede predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato, aunque no estén expresamente señaladas en el mismo

Tipo de Contrato: Contrato interadministrativo.

Plazo de Ejecución: Once (11) meses y catorce (14) días contados a partir del acta de inicio.

Lugar de ejecución: En la ciudad de Manizales.

Sector de la población a impactar con las actividades a realizar: El sector beneficiado corresponde a adultos mayores en condición de vulnerabilidad del municipio de Manizales.

5. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN.

MODALIDAD: Contratación Directa - Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Los contratos interadministrativos encuentra sustento en las siguientes normas: I. El Artículo 113 de la Constitución Política, consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. II. Artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. III. Artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. IV. Artículo 4 de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. V. Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones. VI. Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. VII. Ley 1150 de 2007 establece el artículo 2 No. 4 literal c modificado por la Ley 1474 de 2011 articulo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos "**siempre que las obligaciones derivadas del mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**", de igual forma de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

Adicionalmente, la Corte Constitucional en la Sentencia C-671/15, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de los convenios o contratos interadministrativos, que los incluye dentro de la causal de contratación directa prevista en el literal c), del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y cuyo alcance se explica así: "*A pesar de que la norma se refiere únicamente a los contratos interadministrativos, esto no implica que la excepción a la licitación pública sólo se aplique a éstos y no a los convenios interadministrativos, puesto que ello conduciría a una interpretación irrazonable según la cual esta modalidad contractual, cuyo objeto y finalidad sólo interesa a la administración, deba ser celebrado siguiendo el procedimiento de selección objetiva y en la cual únicamente será proponente aquélla. En tal sentido, la causal de contratación directa es aplicable a los convenios y a los contratos interadministrativos*". Y continúa ese Alto Tribunal señalando frente a la regulación de los contratos y convenios interadministrativos, lo siguiente: *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.*

Recientemente, el Consejo de Estado en sentencia del 24 de mayo de 2018, hizo una precisión sobre los convenios interadministrativos regulados en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así:

"A partir de lo anterior y de acuerdo con la calidad de las partes -dos entidades públicas, es evidente que se trata de un convenio interadministrativo de aquellos a los que se refiere el

artículo 95 de la ley 489 de 1998 y cuyas principales características han sido definidas por esta Corporación en los siguientes términos:

"(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

Conforme lo establece, el numeral 4 literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, los contratos interadministrativos se podrán suscribir directamente, siempre que la obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo que encuentra concordancia con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual hace alusión a los convenios o contratos interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa ..."

Cabe agregar al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que el Hospital General San Isidro E.S.E. dentro de su objeto tiene establecida la prestación de servicios integrales en atención y cuidados permanentes para el adulto mayor, brindándoles bienestar de acuerdo a sus necesidades, por lo tanto, es claro que el objeto le permite ejecutar las obligaciones establecidas en el contrato.

Para el caso concreto, el Hospital General San Isidro fue creado mediante el Decreto Extraordinario Nº 490 del 10 de agosto de 1991, como establecimiento público del orden Municipal y teniendo en cuenta los lineamientos de la Ley 100 de 1993, la Alcaldía de Manizales, por medio del Decreto Extraordinario Nº 143 DE 1995 lo reestructuró como empresa social del Estado, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, de primer nivel de atención especializada en geriatría.

6. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($1.943.135.050) por once (11) meses y catorce (14) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Dentro del Análisis Técnico y Económico se tiene en cuenta el número de personas mayores a atender, los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía única, las estampillas (si es del caso) y demás impuestos que se generan, como también las actividades y responsabilidades del contratista para la óptima ejecución del objeto contractual; así mismo la Entidad tuvo en cuenta la propuesta presentada por el Hospital, la cual hace parte integral de este documento, y la experiencia adquirida en las contrataciones anteriores realizadas por el Municipio para la operación del programa Envejecimiento y Vejez.

El valor del aporte del Municipio se encuentra respaldado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	4104008	29-1-3-11-1-305-34-2	Atención integral a personas mayores – institucionalización	004	29004	$571.790.985
0	4104008	29-1-3-82-1-305-34-24	Atención integral a personas mayores – instituc RF.C. Gobernación	004	29004	$2.226.000
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-22	Atención integral a personas mayores – instituc RF.Estampilla	004	29004	$16.536.000
0	4104008	29-1-3-22-1-305-34-21	Atención integral a personas mayores – instituc. Estampilla	004	29004	$1.353.272.796
TOTAL						$1.943.825.781

Forma de Pago: Los pagos se harán mediante actas mensuales, previa certificación del supervisor o quien haga sus veces en la que conste que el servicio se viene cumpliendo o se ha cumplido a satisfacción y conforme con las obligaciones contractuales.

7. ANALISIS PARA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y por tratarse de un contrato interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías.

8. ANALISIS DE RIESGOS

Ver análisis de Riesgo – anexo 1

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El actual proceso de contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial ni se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

Manizales, Enero del 2025

PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

GLORIA MARIA URIBE OSORIO
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Social

Revisión componente técnico-financiero: Gloria María Uribe Osorio – Profesional Universitaria - Secretaría de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES